

310

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 89/1999), contra Resolución de 25 de mayo de 1999.

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 15 de febrero de 1999, por el que se ofertaban plazas vacantes de nueva creación de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 89/1999), interpuesto por don Francisco Javier Pasamón Castejón, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

311

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 898/1999-C), contra Resolución de 5 de junio de 1999.

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 5 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 5 de octubre de 1998, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de las Administración de Justicia, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 898/1999-C), interpuesto por don José Miguel Cañellas Colom, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

312

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 13, 48, 4, 27, 11, 2.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 7.

Día 28 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 39, 17, 9, 28, 40, 2.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 6.

Día 29 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 21, 19, 8, 43, 23, 4.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 9.

Día 31 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 4, 25, 43, 49, 30, 7.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de enero de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Director general, P.S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

313

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 2 de enero de 2000 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 2 de enero de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 44, 32, 3, 30, 38, 42.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 8.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público se celebrará el día 9 de enero de 2000 a las doce horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

MINISTERIO DE FOMENTO

314

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se revoca, en determinadas circunstancias y con carácter temporal, la delegación de competencias indicada en el apartado sexto.e) de la Resolución de 29 de septiembre de 1997.

Por Resolución de 29 de septiembre de 1997 esta Secretaría General delegó en los Jefes provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, entre otras, la competencia para las liquidaciones del canon por reserva del dominio público radioeléctrico para uso especial, así como su modificación y anulación.

Dado el previsto número de liquidaciones a realizar correspondientes a autorizaciones de aficionados y CB-27 que el próximo 1 de enero de venarán tasa para reserva del dominio público radioeléctrico por uso especial y considerando la disponibilidad de recursos por parte de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones para efectuar estas liquidaciones en el plazo adecuado, esta Secretaría resuelve revocar la delegación de competencias indicada en el apartado sexto.e) de la Resolución de 29 de septiembre de 1997 para el caso de las autorizaciones de afi-

cionados y CB-27 que devenguen la referida tasa el día 1 de enero de 2000 y por el período comprendido entre el 31 de enero y el 1 de mayo de 2000, ambos incluidos.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

315209 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos de quinto y sexto de Educación Primaria, para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para el 2000.*

La Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) estableció el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de la actividad denominada «Escuelas Viajeras», consistente en el seguimiento de una ruta por un grupo de alumnos.

La Orden de 28 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) modifica el artículo primero de la anteriormente citada Orden, en cuanto al nivel educativo de los alumnos que pueden participar en la actividad.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, refiriéndose a las ayudas y subvenciones públicas en sus artículos 81 y 82, cuya redacción ha sido modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De conformidad con dichas disposiciones y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan para el 2000, hasta 7.605 ayudas destinadas a alumnos de quinto y sexto de Educación Primaria, para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482 del programa 423 C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2000.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 18.680 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura. En el caso de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa, los pagos se efectuarán a las respectivas Consejerías de Educación.

3. Durante la participación en la actividad, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Cultura. Asimismo, se facilitarán gratuitamente a los alumnos los títulos de transporte correspondientes.

4. La distribución territorial de las ayudas, efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3º.2, de la Orden de 13 de marzo de 1986, reguladora de Escuelas Viajeras, se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

5. Las Escuelas Viajeras se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 4 de abril y el 5 de junio y entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre del 2000.

6. La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de cada semana. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente (preferentemente por la mañana).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, punto 3, de la citada Orden de 1986, el catálogo de rutas para el 2000, en un total de veintidós, será el que se indica en el anexo II a la presente Orden.

Tercero.—En el anexo III figura la distribución de los 507 grupos de 15 alumnos, tanto por Comunidad Autónoma o provincia de procedencia, como por la ruta en la que van a participar, distinguiéndose entre un apartado A) período comprendido entre el 4 de abril y 5 de junio

de 2000 y un apartado B) período comprendido entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre de 2000.

Cuarto.—1. El alumnado que desee participar, deberá solicitarlo a través de la dirección de su centro, formando un grupo de 15 alumnos con un profesor que deberá ser el tutor, o en su caso, un profesor de los que habitualmente les imparte clase, que se responsabilizará a todos los efectos de la adecuada participación del grupo en la actividad.

2. El profesor acompañante será el responsable de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones generales que figuran como anexo IV y en el que se expondrá:

a) Conocimientos que van a adquirir los alumnos mediante el trabajo previo en el centro y posterior recorrido de la ruta.

b) Actitudes, hábitos y normas de convivencia que se deseen potenciar teniendo en cuenta las características e intereses de los alumnos participantes.

c) Principales capacidades y actitudes que, a través de esta actividad se pueden desarrollar en el grupo participante.

3. El plazo de presentación de solicitudes que se formalizará en el modelo que figura como anexo V, finalizará el día 24 de enero de 2000, debiendo acompañar la siguiente documentación:

Proyecto de participación al que se refiere el artículo cuarto.2.

Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la dirección del centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general.

4. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes (modelo anexo VI).

Quinto.—1. Las solicitudes de los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura, de la Subdirección General de Cooperación Internacional, (en el supuesto de los centros ubicados en el extranjero), o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. En el supuesto de que las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa optaran por publicar su propia convocatoria de ayudas, las solicitudes de los alumnos matriculados en centros dependientes de las mismas, deberán atenerse a lo establecido en dicha convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Sexto.—1. Las solicitudes de los alumnos matriculados en centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura serán seleccionadas por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil establecidas en la Orden de 17 de junio de 1999, («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudiantes universitarios y de enseñanzas medias para el curso académico 1999/2000.

2. En las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa, la selección de las solicitudes se realizará por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

Séptimo.—1. Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Centros ubicados en localidad con población inferior a 5.000 habitantes o que estén situados en zonas suburbanas o cinturones industriales: 2,5 puntos.